|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | **PROVINCIA DEL CHACO.** **MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA.****INSTITUTO DE NIVEL TERCIARIO DE PAMPA DEL INDIO.** |  |

**ESTATUTO CENTRO**

 **DE ESTUDIANTES**

**INSTITUTO DE NIVEL TERCIARIO DE**

**PAMPA DEL INDIO**

(C.E.I.P.I.)

* 2010 -

**ESTATUTO DEL CENTRO DE ESTUDIANTES DEL**

**INSTITUTO DE NIVEL TERCIARIO PAMPA DEL INDIO**
**1- DENOMINACIÓN**

Artículo 1: Bajo la denominación de centro de estudiantes “Instituto de Nivel Terciario Pampa del Indio”, de aquí en adelante, (C.E.I.P.I.) queda constituida la entidad que agrupa a todos los estudiantes pertenecientes al mismo, con domicilio legal en éste Establecimiento; el cual se rige por el artículo Nº 3 de la Ley 5135 de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco. El C.E.I.P.I. es ajeno a toda actividad política partidaria, religiosa y/o gremial.

Artículo 2: El C.E.I.P.I es una comunidad de trabajo fundada en el refuerzo participativo de todos los alumnos. Su funcionamiento está basado en la ayuda mutua, solidaridad, compañerismo, respeto, igualdad y pluralidad ideológica.

Artículo 3: El C.E.I.P.I. es el medio natural de organización y representación del estudiantado, donde deben debatirse todos sus problemas e inquietudes y brindarles una respuesta.

Artículo 4: El centro de estudiantes es el órgano natural de representación de los alumnos matriculados del Instituto de Nivel Terciario “Pampa del Indio”.

Artículo 5: El C.E.I.P.I. estará integrado únicamente por alumnos regulares.

Artículo 6: Las autoridades del C.E.I.P.I. durarán 2 (dos) años en sus funciones y serán elegidas mediante el sufragio directo, universal y secreto de todos los alumnos regulares. (Ley Nº 5135 y decreto Nº 2038).

**2- FINES Y OBJETIVOS**

Artículo 7: El C.E.I.P.I. considera al “Instituto de Nivel Terciario Pampa del Indio” como parte de la sociedad para cuyo servicio debe trabajar, por lo cual bregara para que todos los egresados del instituto sean capacitados adecuadamente para servir a todos los argentinos pero fundamentalmente hombres y mujeres comprometidos con la comunidad, la provincia y el país.

Artículo 8: Llevar adelante las reivindicaciones académicas, sociales, culturales de los estudiantes de nuestro instituto.

Artículo 9: Hacer todo lo necesario para el mejoramiento científico, técnico y didáctico-pedagógico de las carreras que se dictan en el instituto de nivel terciario pampa del indio.

Artículo 10: trabajo respeto intercultural bilingüe con las etnias originarias cuyo objetivo sea el enriquecimiento del acervo cultural, regional, nacional y universal que conduzcan al desarrollo de la personalidad de cada estudiante y al fomento de la amistad, compañerismo y solidaridad entre todos los alumnos.

Artículo 11: Propiciar la internacionalización de los valores democráticos y ese estilo de vida, garantizando la pluralidad de ideas y la defensa de los derechos humanos y también de los derechos sociales.

Artículo 12: Garantizar a toda persona una “educación pública, gratuita y popular”.

Artículo 13: Promover y organizar la participación activa de los estudiantes como miembros de la comunidad educativa.

Artículo 14: Desarrollar acciones altruistas culturales, deportivas y recreativas que posibiliten una armónica y positiva convivencia entre alumnos, docentes y personal no docente.

Artículo 15: Facilitar la inserción crítica del joven en su medio social, con su criterio pluralista, que contribuye el desarrollo de acciones en beneficio de la comunidad.-

Artículo 16: Desarrollar la capacidad de elección y decisión de los alumnos, en el marco de libertad responsable.

 **3- DE LOS MIEMBROS**

Artículo 17: Son los miembros del C.E.I.P.I. Todos los estudiantes con voz y voto.-

Artículo 18: Todo miembro tiene derecho a:

a) Participar en las asambleas de estudiantes con voz y voto, así también de todas las propuestas por el C.E.I.P.I.

b) Ser postulado por las agrupaciones que se presentan a elecciones, siempre que se cumplan los requisitos estipulados.-

c) Formar parte de las comisiones de trabajo que integran las distintas secretarias del C.E.I.P.I.

d) Presentar a las autoridades del C.E.I.P.I. toda idea y/o sugerencias, quejas y/o inquietudes y necesidades que se crea de utilidad.

Artículo 19: Todo miembro tiene el deber y derecho de conocer, respetar y hacer cumplir las decisiones de las asambleas, de las autoridades del C.E.I.P.I. y este estatuto.-

Artículo 20: Se deja de ser miembro al mismo tiempo de perder la condición de alumno del instituto de Pampa del Indio.

**4- DE LAS AUTORIDADES**

Artículo 21: Por el presente estatuto quedan constituidas las siguientes autoridades:
a) Asamblea General de Estudiantes.

b) Presidente del C.E.I.P.I.

c) Comisión Directiva del C.E.I.P.I.

d) Asamblea de delegados.

e) Consejeros estudiantiles.

**5- DE LA ORGANIZACIÓN INTERNA**

Artículo 22: La organización interna del C.E.I.P.I. queda constituida de la siguiente forma:

 a) Presidente.

b) Secretario General.

c) Secretaria de Finanzas.

d) Secretaria de Cultura.

e) Secretaria de Asuntos Institucionales.

f) Secretaria de Deportes y festejos.

g) Secretaria de Ciencia y Educación.

h) Secretaria de Asuntos Estudiantiles.

i) Secretaria de Prensa y Difusión.

j) Secretaria de Prevención y Salud.

k) Secretaria de la mujer.

**6- DE LAS FUNCIONES**

Artículo 23: El presidente del C.E.I.P.I. es el representante legítimo de los estudiantes del Instituto de Pampa del Indio ante quien corresponda. Es el encargado de comunicar peticiones y resoluciones.

Artículo 24: Las facultades y deberes del Presidente del C.E.I.P.I.:

a) Convocar a asamblea general de estudiantes.

b) Cumplir las resoluciones emanadas de la asamblea.

c) Adoptar medidas urgentes que considere conveniente dentro del espíritu y letra de este estatuto también de las resoluciones de las asambleas con cargo de dar cuenta a la comisión directiva.

d) Autorizar con el titular de la secretaría de finanzas las erogaciones del C.E.I.P.I.

e) Designar al secretario general en caso de renuncia, con la aprobación de la comisión directiva.

f) Cumplir las resoluciones de las autoridades; en caso de considerarlas improcedentes, podrá devolverlas a las mismas para que sean estudiadas nuevamente. Si aún así no existiese acuerdo estas resoluciones serán sometidas a su aprobación en asambleas extraordinarias.

g) En caso de ausencia o renuncia se hará cargo de sus funciones el secretario general.

h) Son requisitos para ser elegido presidente: ser argentino, ser alumno regular y tener aprobado como mínimo 6 (seis) materias de la carrera que se encuentra cursando.

Artículo 25: La comisión directiva del C.E.I.P.I. estará integrada por:

a) El presidente de la comisión directiva que será ejercido por el presidente del C.E.I.P.I.; tendrá voz y voto.

b) Nueve titulares y suplentes de las distintas secretarias, todos los secretarios tienen igual jerarquía. Todos los miembros tienen voz, pero el voto es emitido por el titular de la secretaria.

c) La comisión directiva del C.E.I.P.I. sesionará tantas veces como sea necesario para el cumplimiento de sus funciones y como mínimo una vez cada siete días. Podrá sesionar con la mitad más uno de sus miembros y las decisiones se tomarán por simple mayoría.

d) En caso de ausencia del presidente, se hará cargo el secretario general de la presidencia de la misma.

Artículo 26: Las funciones de la comisión directiva son:

a) Cumplir con las resoluciones de la asamblea de estudiantes.

b) Considerar, estudiar y resolver cuestiones administrativas, sociales, institucionales y de asuntos estudiantiles.

c) Determinar la postura del C.E.I.P.I. ante cualquier organización o institución nacional, provincial y autónoma, sean o no terciarias.

d) Aceptar la renuncia de cualquier miembro de la comisión directiva.

e) Solicitar a la asamblea de estudiantes la suspensión o separación del presidente o del secretario general, por irregularidades manifiestas en el ejercicio de sus funciones, con el voto de las dos terceras partes de sus miembros.

f) Reemplazar a sus miembros con la aprobación de las dos terceras partes de sus miembros.

g) En caso de remoción del presidente y del secretario general del C.E.I.P.I. la comisión directiva asumirá las funciones de éstos, comprometiéndose a llamar a elecciones en un plazo no mayor a 30 (treinta) días hábiles.

h) Promover nuevas fuentes de ingreso económico.

i) Aprobar gastos e inversiones.

j) Realizar controles de finanzas e inventarios sin previo aviso.

k) Participar de todas las reuniones de lo contrario a la tercera inasistencia la comisión directiva destituirá a los mismos, buscando sus reemplazantes.

l) Revisar los balances del C.E.I.P.I. y elevarlas a la asamblea de estudiantes para su aprobación.

m) Son requisitos para ser miembros de la comisión directiva: ser titular o suplente en cualquiera de las distintas secretarias del C.E.I.P.I.

Artículo 27: Secretario general, sus funciones son:

a) Coordinar y supervisar las actividades de las distintas secretarias.

b) Convocar a reuniones de secretarios como mínimo una vez cada 15 días.

c) Suscribir con el presidente del C.E.I.P.I. las notas, documentos y correspondencia.

d) Llevar el libro de actas de asambleas y de la comisión directiva.

e) Cumplirá además de las funciones indicadas en el presente estatuto, todas aquellas que le sean encomendadas por el presidente del C.E.I.P.I.

f) Son requisitos para ser elegido el secretario general, lo mismo que para ser elegido presidente.

Artículo 28: Secretaria de Finanzas, sus funciones son:

a) Percibir las contribuciones, donaciones y demás entradas, estando a su cargo la custodia de las mismas. Registrar todas las operaciones que se realicen.

b) Presentar mensualmente un detalle de recursos y gastos, que serán publicados para el conocimiento de los estudiantes.-

c) Realizar un balance general para ser exhibido en asambleas ordinarias.-

d) Llevar un inventario de los bienes del C.E.I.P.I.-

e) Brindar apoyo económico, dentro de sus posibilidades, a las actividades de las demás secretarias.

f) Son requisitos para ser elegidos como secretario de finanzas ser alumno regular y tener aprobado como único 5 (cinco) materias de la carrera que se encuentra cursando, no así para el suplente ya que el mismo deberá tener 2 (dos) materias aprobadas (tiene voz y voto).

Artículo 29: Secretaria de Cultura, sus funciones son:

a) Impulsar el desarrollo cultural de los estudiantes mediante publicaciones, conferencias, debates, expresiones, cursos, creación de una biblioteca estudiantil y acceso a internet, etc.

b) Promover la cultura local (intercultural), regional, nacional y universal.

c) Son requisitos para ser elegidos como secretario de cultura, ser alumno regular y tener aprobado 5 (cinco) materias de la carrera que se encuentra cursando, no así para el suplente ya que el mismo deberá tener 2 (dos) materias aprobadas (tiene voz y voto).

Artículo 30: Secretaria de Deportes y Festejos, sus funciones son:

a) Promover la práctica de deportes.

b) Organizar eventos festivos y de conmemoración.

c) Son requisitos para ser elegidos como secretario de deportes y festejos, ser alumno regular y tener aprobado 5 (cinco) materias de la carrera que se encuentra cursando, no así para el suplente ya que el mismo deberá tener 2 (dos) materias aprobadas (tiene voz y voto).

Artículo 31: Secretaria de Ciencia y Educación, sus funciones son:

a) Promover el mejoramiento pedagógico de los espacios curriculares dictados en la institución.

b) Informar y organizar charlas, conferencias, congresos, seminarios y exposiciones de carácter científico-pedagógico.

c) Son requisitos para ser secretario de ciencia y educación, ser alumno regular y tener aprobado 5 (cinco) materias de la carrera que se encuentra cursando, no así para el suplente ya que el mismo deberá tener 2 (dos) materias aprobadas (tiene voz y voto).-

Artículo 32: Secretaria de Asuntos Estudiantiles, sus funciones son:

a) Colaborar en cualquier situación problemática que padezca cualquier estudiante de nuestro instituto.

b) Dar información a los estudiantes en lo concernientes cuestiones administrativas y académica dentro del instituto.

c) Son requisitos para ser elegido como secretario de asuntos estudiantiles, ser alumno regular y tener aprobado 5 (cinco) materias de la carrera que se encuentra cursando, no así para el suplente ya que el mismo deberá tener 2 (dos) materias aprobadas (tiene voz y voto).

Artículo 33: Secretaria de Asuntos Institucionales, sus funciones son:

a) Promover la vinculación con organismos fuera del instituto (estatales, gremiales, empresariales, comerciales, etc.) que tiende a favorecer intercambio de información, adquisición de experiencia, capacitación, técnica y brindar servicios con proyección social.

b) Son requisitos para ser elegido como secretario de asuntos institucionales, ser alumno regular y tener aprobado 5 (cinco) materias de la carrera que se encuentra cursando, no así para el suplente ya que el mismo deberá tener 2 (dos) materias aprobadas (tiene voz y voto).

Artículo 34: Secretaria de Prensa y Difusión, sus funciones son:

a) Implementar y reglamentar los medios de comunicación y difusión de las actividades generales y fines del C.E.I.P.I., por medio de un boletín estudiantil que informe acerca de mesas de exámenes, becas, gestiones y otros.-

b) Transcripción y elevación de notas, documentos y correspondencias del C.E.I.P.I.

c) Transcribir actas de asambleas, sesiones de la comisión directiva y del consejo consultivo.

d) Son requisitos para ser elegido como secretario de prensa y difusión, ser alumno regular y tener aprobado 5 (cinco) materias de la carrera que se encuentra cursando, no así para el suplente ya que el mismo deberá tener 2 (dos) materias aprobadas (tiene voz y voto).

Artículo 35: Secretaria de Prevención y Salud, sus funciones son:

a) Promover y crear consciencia, en el cuidado y prevención de la salud de todos los estudiantes.

b) Difundir e informar todo modo de prevención o cuidado acorde a cualquier tipo de enfermedad o epidemia que surjan en el país, provincia o ciudad.

c) Gestionar todo tipo de recursos ante quien corresponda para poder llevar a cabo el trabajo de dicha secretaria siempre y cuando la comisión directiva lo apruebe.

d) Organizar charlas informativas, jornadas, eventos, etc., para crear consciencia en los estudiantes.

e) Son requisitos para ser elegido como secretario de prevención y salud, ser alumno regular y tener aprobado 5 (cinco) materias de la carrera que se encuentra cursando, no así para el suplente ya que el mismo deberá tener 2 (dos) materias aprobadas (tiene voz y voto).

Artículo 36: Para realizar una tarea más abarataba, en relación a todas las carreras del instituto, cada secretaria conformará subcomisiones de trabajo con integrantes de cada carrera del instituto, siempre que esto fuera posible.

 **7- DE LAS ASAMBLEAS**

Artículo 37: La asamblea de estudiantes es el órgano máximo de representación de la comunidad de estudiantes y sus decisiones son soberanas, permitiéndose la pluralidad de ideas y la participación de todos los alumnos con voz y voto.

Artículo 38: Las propuestas en la asamblea se presentarán como mociones, las que deberán someterse a votación, y serán aprobadas aquellas que obtengan la mayoría de los votos.

Artículo 39: Son atribuciones de la asamblea:

a) La aprobación y modificación del estatuto del centro de estudiantes.

b) La aprobación de la convocatoria o elecciones.

c) La conformación de la junta electoral.

d) Remoción de las autoridades del C.E.I.P.I.

e) Revocatoria de las decisiones tomadas en otras asambleas.

f) Declaración de paros, huelgas, clases públicas y todo otro tipo de medidas que implique la acción conjunta de todos los estudiantes del instituto.

g) Cualquier otro tema establecido en el presente estatuto o que considere necesario.

Artículo 40: Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias.

Artículo 41: Las asambleas ordinarias serán realizadas una vez por año. Se notificará su realización con 5 (cinco) días de anticipación, y se tratará en ella memoria y balance del ejercicio anual del C.E.I.P.I., y todo tema que debe ser tratado en la asamblea. Las asambleas extraordinarias serán convocadas como mínimo 72hs antes de su realización.

Artículo 42: Las asambleas serán presididas por el presidente del C.E.I.P.I., salvo que se trate de su remoción, en cuyo caso actuará un miembro de la comisión directiva.

Artículo 43: El secretario de actas será el secretario general del C.E.I.P.I., salvo que se trate de su remoción.

Artículo 44: Las asambleas se realizarán cuando así lo disponga el presidente del C.E.I.P.I., por decisión propia, por pedido de la comisión directiva o a solicitud de los alumnos a los cuales deberán presentar notas al presidente, acompañado por sus respectivas firmas y aclaraciones.

Artículo 45: Las decisiones de las asambleas se tomarán por simple mayoría de votos con los presentes en la sesión.

 **8- DE LOS DELEGADOS**

Artículo 46: Las funciones y obligaciones de los delegados son:

a) Recibir las inquietudes y sugerencias de los estudiantes de su comisión en lo que respecta a cuestiones académicas, sociales, administrativas, etc. y elevarlas a la comisión directiva.

b) Informar a la comisión que representa de lo actuado por el C.E.I.P.I., la comisión directiva y el consejo consultivo; como así también sobre cualquier otro evento que atañe la vida estudiantil.

c) Concurrir a las sesiones de la comisión directiva.

d) Participar de las asambleas.

Artículo 47: Cada comisión elige un delegado titular y un suplente, dicha elección se hará mediante el voto.

Artículo 48: Los delegados se elegirán al comienzo del ciclo lectivo y durarán en sus funciones hasta el término del año.

Artículo 49: Las elecciones de los delegados deberán ser fiscalizadas por algún miembro de la comisión directiva.

Artículo 50: Para ser elegido delegado deberá estar cursando tres materias por lo menos.

Artículo 51: Los delegados podrán ser removidos exclusivamente en asambleas de comisión.

Artículo 52: De todos los delegados, por carrera, deberán votar entre sí para elegir un consejero, quien será el representante de los estudiantes de la carrera que representa en el consejo consultivo.

**9- DE LAS ELECCIONES**

Artículo 53: Podrán votar todos los alumnos regulares del Instituto de Nivel Terciario de Pampa del Indio que figuren en el padrón confeccionado al efecto, debiendo presentar documento nacional de identidad, constancia de alumno regular y/o libreta estudiantil.

Artículo 54: El voto será secreto, con boleta blanca, impreso en negro (la junta electoral decidirá el tamaño), sobres, urnas.

Artículo 55: En la boleta de cada agrupación figurará el nombre de la misma, además de los nombres de los candidatos a presidente, secretario general, comisión directiva y secretarías.

Artículo 56: El cargo de presidente, secretario general y secretarías correspondería a la lista que obtenga la mayor cantidad de votos.

Artículo 57: Las nuevas autoridades del C.E.I.P.I. asumirán la conducción tres días después del último día de elecciones.

Artículo 58: Se llamará a elecciones de Centro de Estudiantes 2 (dos) meses antes de que se cumpla el período de la conducción saliente.

Artículo 59: El período de campaña de las agrupaciones durará tres semanas, y la veda comenzará 48hs antes de desarrollarse las elecciones. Las agrupaciones deberán limpiar la institución después del período de campaña.

Artículo 60: La junta electoral estará conformada por 2 (dos) miembros de cada agrupación, un representante del C.E.I.P.I. y un directivo de la institución.

Artículo 61: El presidente del C.E.I.P.I. podrá ser reelecto consecutivamente una sola vez.-

Artículo 62: La junta electoral tendrá las siguientes funciones:

a) Oficializar las listas previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el presente estatuto para los distintos cargos a cubrir y darlos a conocer 10 días antes de la fecha fijada para las elecciones.

b) Organizar disponer de todos los elementos necesarios para la realización de los comicios.

c) Nombrar los fiscales de la mesa electoral, como mínimo 72hs antes por cada agrupación que se presente a elecciones.

d) Practicar el escrutinio en forma pública inmediatamente después de dar finalizada las elecciones.

e) Publicar los cómputos de votos 24hs después de dar por finalizado el escrutinio.

f) Publicar la conformación definitiva de las nuevas autoridades del C.E.I.P.I., en término no mayor a las 48hs de finalizado el escrutinio.

Artículo 63: En el caso de que ninguna agrupación o lista se presente al llamado de elecciones como lo establece este estatuto, la conducción saliente deberá llamar a una asamblea extraordinaria donde se comunicara la continuación del mandato o se llamara nuevamente a elecciones esto queda a criterio de la agrupación saliente. En el caso de continuación se deberá presentar a todos los miembros que formaran parte de este nuevo periodo de conducción.

\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*\*